

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL

ACTA DE LA 79ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
6-7 de noviembre de 2008

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Aprobación del acta de la 78ª reunión de la CIAT	
4. Análisis de la pesquería en 2008	
5. Conservación de los atunes	IATTC-79-04
6. Conservación del pez espada en el Océano Pacífico oriental	
7. Informe sobre el presupuesto	IATTC-79-05
8. Informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
9. Acciones consecuentes a la reunión de comisiones atuneras, Kobe, enero de 2007	IATTC-79-07
10. Marcado de atunes	IATTC-79-09 IATTC-78-08c
11. Resolución C-06-05, Medidas comerciales para promover el cumplimiento	
12. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Capacidad de la Flota	
13. Otros asuntos	
14. Fecha y sede de la próxima reunión	
15. Clausura	

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. **PROPUESTAS**
 - 2.a **Estados Unidos.** Propuesta de medidas de conservación en el Océano Pacífico oriental 2008
 - 2.b **H2 México.** Elementos de acuerdo para la conservación de los atunes
 - 2.c **C1** Sobre un programa para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en 2009
 - 2.d **C2 Colombia.** Propuesta para una veda por buque individual
 - 2.e **C3 Costa Rica, Guatemala, México, Nicaragua.** Sobre un programa para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en 2009
 - 2.f **A1 España.** Sobre la conservación del pez espada en el Océano Pacífico oriental
 - 2.g **B1a España, Japón, Estados Unidos.** Evaluación del desempeño de la CIAT
 - 2.h **G1 México, El Salvador.** Evaluación del desempeño de la CIAT
3. **DECLARACIONES**
 - 3.a **Costa Rica, Guatemala, México, Nicaragua.** Sobre la adopción de un programa voluntario para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental en 2009

- 3.b **Perú.** Sobre la capacidad de acarreo
- 3.c **Bolivia.** Sobre la capacidad de acarreo
- 3.d **Guatemala.** Sobre la capacidad de acarreo

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. Arnulfo Franco, de Panamá, quien presidió la reunión en ausencia del Dr. Reynaldo Pérez Guardia, Presidente de la Comisión. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Adopción de la agenda

Se añadió como punto 3 la aprobación del acta de la 78ª reunión de la CIAT. La Unión Europea (UE) solicitó incluir una propuesta sobre la conservación del pez espada en el Océano Pacífico oriental (OPO) después del punto 5, así como una actualización de la situación con respecto a la ratificación de la Convención de Antigua bajo *Otros asuntos*. Corea y Estados Unidos pidieron que se discutiera la cuestión de la Resolución [C-05-07](#) sobre la pesca INN, y Ecuador pidió que cada país hiciera una presentación bajo el punto 5 sobre las medidas de conservación que estaban aplicando en 2008.

3. Aprobación del acta de la 78ª reunión de la CIAT

El acta de la 78ª reunión de la CIAT fue aprobada con aclaraciones de (a) el planteamiento de China con respecto a la reducción de 6% de las cuotas de patudo capturado con palangre; (b) la solicitud de México y Venezuela de más tiempo para considerar el acuerdo CIAT-WCPFC sobre el intercambio de datos antes de aprobarlo; y (c) una clarificación del planteamiento de Ecuador con respecto a la propuesta de Colombia sobre las medidas de conservación.

4. Análisis de la pesquería en 2008

El Dr. Guillermo Comepán, Director de la CIAT, describió la situación actual de la pesquería. Señaló que, en términos generales, era igual que cuando fue presentada durante la reunión en junio. Las capturas de las especies principales siguen bajas, y la capacidad de la flota y el esfuerzo de pesca siguen en aumento.

5. Conservación de los atunes

Ecuador pidió que, antes de discutir las medidas de conservación de atún para 2009, cada país informara de las medidas que estaba aplicando en 2008. Algunos países reportaron que ya habían aplicado vedas de la pesquería de cerco, y otros confirmaron que se encontraban en vías de instrumentar una veda en el invierno venidero, pero algunos países manifestaron que su legislación nacional no permite aplicar medidas de este tipo en ausencia de una medida multilateral acordada en la CIAT.

El Dr. Deriso, del personal científico de la CIAT, presentó las recomendaciones del personal (Documento [IATTC-79-04](#)) con respecto a la conservación de los atunes, los cuales son muy similares a aquéllas presentadas en la 78ª reunión de la Comisión en junio de 2008. Las recomendaciones concretas del personal, que abarcan 2009-2011, son las siguientes:

- a. Para cada buque de cerco: una veda de 12 semanas en el OPO entero, y una veda de una zona de alta mar durante 16 semanas no coincidentes.
- b. Para la pesquería de palangre: límites de captura fijos para China, Japón, Corea, y Taipei Chino, y las capturas de otras CPC no deben superar 500 toneladas o el 83,6% de sus capturas respectivas en 2001, el que sea mayor.

Estados Unidos presentó una propuesta (Anexo 2.a) mediante la cual cada Parte se comprometería a aplicar medidas de conservación y ordenación para la pesquería de cerco en 2008 e informaría a la Comisión de las mismas antes de la reunión anual en 2009. Esta propuesta fue aprobada, sujeto a un acuerdo sobre las medidas de conservación para 2009.

La reunión basó su discusión inicial de la instrumentación de medidas para 2009 en la Propuesta H2 (Anexo 2.b), que refleja los puntos que fueron en su mayoría acordados en la reunión de la Comisión en junio. Todos estos puntos fueron discutidos extensamente de nuevo, y los acuerdos generales quedaron reflejados en una nueva propuesta (C1; Anexo 2.c). Los puntos principales en esta propuesta incluyeron la duración de la resolución, las fechas y la duración de las vedas, la exclusión de buques pequeños, una zona de veda adicional en alta mar, medidas de ordenación para los plantados, límites de captura para los buques de palangre, y la coordinación de las medidas de ordenación con la WCPFC.

Colombia presentó una propuesta (C2; Anexo 2.d) de una veda escalonada, mediante la cual cada buque elegiría el período durante el cual cesaría de pescar. Al presentar esta propuesta, Colombia señaló que el personal de la Comisión había preparado un estudio (Documento [IATTC-79-04](#)) que indica que una veda por buque individual no ejercería un impacto negativo sobre las vedas recomendadas. No obstante, varias Partes señalaron las dificultades de administrar un sistema de este tipo y de controlar el cumplimiento, y expresaron su preocupación que sería menos eficaz en términos de la conservación de los atunes. Indicaron que la propuesta podría ser aceptable si contuviera medidas adicionales para compensar estas desventajas.

Con respecto a la propuesta de reducir en un 6% las cuotas palangreras de patudo, Japón y Corea señalaron que esto sería aceptable únicamente si el resto del paquete de medidas en la propuesta de conservación fuese aceptable.

Después de discusiones extensas, y pese a que muchos elementos de un programa de conservación fueron ampliamente acordados, la reunión no pudo llegar a un consenso sobre todos los puntos. En particular, no hubo acuerdo general sobre la exclusión de buques pequeños de la veda, la idea de vedas de buque individual, y la duración y tamaño de la veda adicional en la zona de alta mar.

Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y México presentaron una declaración final (Anexo 3.a), invitando a todas las Partes a adoptar y aplicar una propuesta intermedia (C3; Anexo 2.e), que reflejaba los puntos que fueron en su mayoría acordados por las Partes.

6. Conservación del pez espada en the OPO

España presentó una propuesta (A1; Anexo 2.f) sobre la conservación del pez espada en el OPO, que establece, en términos generales, que las Partes y no Partes cooperantes de la CIAT limitarán el número de sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total que pesquen pez espada en el OPO al número de sus buques activos en esta pesquería durante 2007.

Algunas delegaciones expresaron su apoyo de esta propuesta en principio, pero pidieron más tiempo para revisarla con detenimiento. Se plantearon algunas preguntas, entre otras, acerca de si se incluían a los buques artesanales en las restricciones, cómo se aplicarían las restricciones, el sentido de cierta terminología en la propuesta, y cómo involucrar a Chile en la propuesta.

El representante de la UE dio respuestas preliminares a la mayoría de estas preguntas, y la reunión acordó considerar la cuestión en la próxima reunión de la Comisión.

7. Informe sobre el presupuesto

El Dr. Compeán presentó el Documento [IATTC-79-05](#), preparado a petición de la Comisión para analizar la factibilidad de reducir el presupuesto recomendado para 2010 al mismo nivel que aquél aprobado para 2009, y estimar cómo estas reducciones podrían afectar las operaciones de la CIAT.

El Dr. Compeán explicó que todos los costos en el presupuesto recomendado para 2010 presentado en junio son necesarios para que el personal lleve a cabo sus tareas y responsabilidades asignadas, y que no podía ver ninguna forma de reducir más los costos sin incrementar la cantidad de trabajo de miembros individuales del personal por encima de un nivel razonable, o si no eliminar programas enteros. Cualquiera de estas opciones afectaría inevitablemente la calidad del trabajo del personal, y por lo tanto no le era posible apoyar ninguna reducción del presupuesto recomendado.

España explicó que su interés, expresado en junio, de mantener el presupuesto de 2010 en el mismo nivel que aquél de 2009, se basaba en su opinión que el presupuesto podría ser reducido sin afectar los programas de investigación ni la calidad del trabajo del personal. Otras delegaciones señalaron también que no apoyarían una reducción del presupuesto si esto afectaría los programas de investigación. Varias delegaciones apoyaron una reconsideración del presupuesto de 2010 en la reunión de la Comisión en junio de 2009.

8. Informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes

El presidente del grupo de trabajo, el Sr. Staffan Ekwall, de la UE, presentó el informe de la reunión del mismo. Señaló en particular que la Comisión necesitaba aprobar las recomendaciones del grupo de trabajo con respecto a las Partes Cooperantes y la enmienda de la Lista de Buques INN para eliminar el buque *Mary Lynn*. La Comisión aceptó este informe, y aprobó los dos puntos señalados por el Sr. Ekwall.

9. Acciones consecuentes a la reunión de comisiones atuneras, Kobe, enero de 2007

El Dr. Compeán presentó el Documento [IATTC-79-07](#), señalando que la cuestión de adoptar un procedimiento para revisar el desempeño de la CIAT quedaba pendiente desde junio de 2007. En la reunión conjunta de las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) atuneras en enero de 2007, se acordó una Línea de Acción que incluía el desarrollo por cada OROP de un procedimiento para revisar su desempeño, pero la CIAT todavía no había logrado ningún avance hacia este objetivo.

El Dr. Compeán señaló que el Documento IATTC-79-07 contiene dos propuestas, una de España, Japón y Estados Unidos (B1a; Anexo 2.g), presentada originalmente en junio de 2007, y la otra de México y El Salvador (G1; Anexo 2.h). Subrayó que la CIAT se encuentra considerablemente retrasada en este asunto en comparación con las otras OROP, que están en las etapas finales de sus evaluaciones y presentarán los resultados en la reunión conjunta de las cinco OROP atuneras en enero de 2009. La Comisión necesita decidir con urgencia:

- a. El texto final de una resolución que elabore cómo se llevará a cabo la evaluación.
- b. Definir los criterios para la evaluación.
- c. Los expertos independientes que participarían en el Panel.
- d. Un presupuesto para permitir realizar la revisión.

México destacó que hay pocas diferencias entre las dos propuestas, principalmente los criterios de evaluación, que fueron modificados en la propuesta G1 para adaptarlos mejor a la CIAT, la participación del personal de la CIAT en la evaluación, y el financiamiento de la participación de ciertos países. México pidió tiempo para conciliar estas diferencias pero, debido a falta de tiempo en la reunión, se decidió que se debería trabajar por correspondencia para avanzar con este asunto.

10. Mercado de atunes

Dr. Compeán presentó los Documentos [IATTC-79-09a](#) y [IATTC-78-08c](#), subrayando la importancia de este proyecto regional de mercado de atunes para obtener información esencial para las evaluaciones de las poblaciones. Instó a los gobiernos a contribuir al financiamiento del proyecto.

Ecuador, España, Francia y Japón expresaron su apoyo de este proyecto, señalando en particular la importancia de marcar atunes patudo en el Pacífico central.

11. Resolución C-06-05, Medidas comerciales para promover el cumplimiento

No se abordó este tema por falta de tiempo, y se pospuso la discusión hasta la próxima reunión de la Comisión.

12. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Capacidad de la Flota

El Sr. Franco, presidente permanente del grupo de trabajo, informó que el grupo no podía hacer ninguna recomendación porque no se llegó a un consenso con respecto a las varias solicitudes de capacidad que fueron consideradas. No obstante, el grupo de trabajo acordó generalmente los elementos que necesitarían ser contemplados en cualquier arreglo para la transferencia temporal de capacidad entre países. No hubo acuerdo sobre la mejor forma de documentar estos puntos, pero la opinión generalizada fue que deberían ser registrados con la Secretaría de forma transparente. Se sugirió que estos elementos podrían ser incluidos en un proyecto de resolución para consideración futura por la Comisión.

Perú, Bolivia, y Guatemala hicieron declaraciones (Anexos 3.b, 3.c, 3.d), expresando su decepción con los resultados de la reunión e indicando sus intenciones futuras con respecto al tema.

13. Otros asuntos

Cada delegación informó de su situación con respecto a la ratificación de la Convención de Antigua. Casi todas las delegaciones cuyo gobierno todavía no había ratificado la Convención afirmaron que su proceso interno pertinente estaba bien avanzado. Japón confirmó su ratificación reciente, y Costa Rica y Estados Unidos informaron que se encontraban en las últimas etapas de ratificación.

Se señaló que, con la ratificación por Japón, es necesaria solamente una ratificación o adhesión por una Parte de la Convención de 1949 que fue Parte de esa Convención en la fecha en la que se abrió a la firma la Convención de Antigua para que comience la entrada en vigor de esta última.

14. Fecha y sede de la próxima reunión

The próxima reunión de la Comisión tendrá lugar del 8 al 12 junio de 2009, con la sede por decidir, en espera de la confirmación por Colombia.

15. Clausura

The reunión was adjourned at 6:30 p.m. on 7 November 2008.

Anexo 1.

ATTENDEES - ASISTENTES

COLOMBIA

CARLOS ROBLES

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
carlos.robles@minagricultura.gov.co

VLADIMIR PUENTES

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
Territorial
vpuentes@minambiente.gov.co

ALFREDO RAMOS

Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aramos@mincomercio.gov.co

MARTHA DE LA PAVA

Instituto Colombiano Agropecuario
martha.delapava@ica.gov.co

ARMANDO HERNÁNDEZ

ICA/Programa de Observadores de Colombia
dirpescalimpia@cablenet.co

ALEJANDRO LONDOÑO

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
alondono@andi.com.co

ALVARO BUSTAMANTE

Atunec S.A.
abs@atunec.com.co

ALVARO BUSTAMANTE JR.

Atunec S.A.
alvarojr.bustamante@atunec.com.co

DIEGO CANELOS

Seatech International, Inc.
dcanelos@seatechint.com

LUÍS PAREDES

Seatech International, Inc
paredeslr@lexpraxis.com

COSTA RICA

CARLOS VILLALOBOS

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
cvillas@racsa.co.cr

BERNAL CHAVARRÍA

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
bchavarria@bcvabogados.com

ASDRÚBAL VÁSQUEZ

Ministerio de Agricultura y Ganadería
vasquezal@ice.co.cr

ECUADOR

GUILLERMO MORÁN

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y
Pesca
guillermo.moran@pesca.gov.ec

RAMÓN MONTAÑO

Subsecretaría de Recursos Pesqueros
rmontano@pesca.gov.ec

LUÍS TORRES

Subsecretaría de Recursos Pesqueros
probecuador@gye.satnet.net

LUÍS GARCÍA

Cámara Nacional de Pesquería
legarcia@ecutel.net

CÉSAR ROHÓN

Cámara Nacional de Pesquería
indremo@gye-satnet.net

RAFAEL TRUJILLO

Cámara Nacional de Pesquería
direcjec@camaradepesqueria.com

LUIGI BENINCASA

ATUNEC
info@atunec.com.ec

EDUARDO BRITO

Brito Morán O'Brien – Abogados
bmoasoc@espoltec.net.ec

ABEL PALADINES

Paladines Hermanos
camnacpe@gye.satnet.net

EL SALVADOR

MANUEL OLIVA

CENDEPESCA
moliva@mag.gob.sv

MARTHA CALVO

CALVO PESCA
marta.calvo@calvo.es

CARLOS SÁNCHEZ

CALVO PESCA
carlos.sanchez@calvo.es

ESPAÑA - SPAIN

SANTIAGO NECHES

Embajada de España en Washington
neches@mapausa.org

JAVIER ARÍZ

Instituto Español de Oceanografía
javier.ariz@ca.ieo.es

ESTANISLAO GARAVILLA

OPAGAC
opagac@arrakis.es

JULIO MORÓN

OPAGAC
opagac@arrakis.es

IMANOL LOINAZ

Albacora S.A.
iloinaz@albacora.es

JUAN MONTEAGUDO

ANABAC
juanpablo@anabac.org

FRANCE

JONATHAN LEMEUNIER

Ministère de l' Agriculture et de la Pêche
Jonathan.lemeunier@agriculture.gouv.fr

YANNICK DOUET

Collective Localisation Satellites
yannick.douet@cls.fr

GUATEMALA

CARMEN SANDOVAL

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
carmen.sandoval@maga.gob.gt

HUGO ALSINA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
hugo.alsina@maga.gob.gt

FRATERO DÍAZ

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
fraterno.diaz@maga.gob.gt

JAPÓN - JAPAN

SHINGO OTA

Fisheries Agency of Japan
shingo_oota@nm.maff.go.jp

HIROAKI OKAMOTO

National Research Institute of Far Seas Fisheries
okamoto@affrc.go.jp

KENGO TANAKA

Fisheries Agency of Japan
kengo_tanaka@nm.maff.go.jp

MASAMICHI MOTOYAMA

National Ocean Tuna Fishery Association
motoyama-enkatsu@tairy.com

HARUO TOMINAGA

Fisheries Agency of Japan
haruo_tominaga@nm.maff.go.jp

HISAO MASUKO

Japan Tuna Fisheries Co-operative Association
masuko@japantuna.or.jp

MAKOTO MIYAKE

National Research Institute of Far Seas Fisheries
p.m.miyake@gamma.ocn.ne.jp

KOREA - COREA

CHIGUK AHN

Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries
chiguka62@yahoo.com

YONGIL JEON

Sungkyunkwan University
yjeon@skku.edu

YOUNG-HOON CHUNG

Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries
yhcfish@mifaff.go.kr

KYUNG-SOO LEE

Sajo Industries Co. Ltd.
kslee@sajo.co.kr

MÉXICO

MARIO AGUILAR

CONAPESCA
marioaguilars@aol.com

ORLANDO PÉREZ

Secretaría de Economía
operez@economia.gob.mx

MICHEL DREYFUS

Instituto Nacional de la Pesca
dreyfus@cicese.mx

LUÍS FLEISCHER

Centro Regional de Investigación Pesquera
lfleischer21@yahoo.com

HUMBERTO ROBLES

Instituto Nacional de la Pesca
hrobles@cicese.mx

ERNESTO ESCOBAR

Pesca Azteca S.A. de C.V.
dzamudio@pescaazteca.com

MARIANO GONZÁLEZ
Secretaría de Economía
mgomezperalta@economia.gob.mx

CARLOS HUSSONG
Industria Mexicana
hussonggc@pescabrava.com

DANILO ROSALES
Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura
drosales@inpesca.gob.ni

JULIO GUEVARA
Comercial Atunera
cpesca@gfextun.com

ARMANDO SEGURA
Cámara de la Pesca de Nicaragua
capenic@ibw.com.ni

NICARAGUA

MARÍA PATRICIA DÍAZ
Fundación Internacional de Pesca
latintuna@yahoo.com

EUFEMIA DRANDIC
Tri-Marine
edrandic@trimarinegroup.com

ARNULFO FRANCO
Fundación Internacional de Pesca
arnulfol.franco@gmail.com

ALFONSO PAZ
Sirezza Maritime M.C.
alfonsopaz@movistar.pa.blockberry.com

PANAMÁ

ALFONSO MIRANDA
Ministerio de la Producción
amiranda@produce.gob.pe

RAÚL SÁNCHEZ
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@terra.com.pe

GLADYS CÁRDENAS
Instituto del Mar del Perú
gcardenas@imarpe.gob.pe

CLAUDIA LEÓN
Pez de Exportación S.A.C.
cmlr@terra.com.pe

MATE BARAKA
Sociedad Nacional de Pesquería
maspillagas@haydul.com.pe

JAIME TRUJILLO
Pesquera Hayduk, S.A.
arimachi@hayduk.com.pe

RICARDO BERNALES
Sociedad Nacional de Pesquería
gerencia@diamante.com.pe

PERÚ

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DAVID HOGAN
U.S. Department of State
hogandf@state.gov

SARAH WILKIN
NOAA/National Marine Fisheries Service
sarah.wilkin@noaa.gov

SARAH MCTEE
U.S. Department of State
mcteesa@state.gov

MICHELLE ZETWO
NOAA/National Marine Fisheries Service
michelle.zetwo@noaa.gov

RODNEY MCINNIS
NOAA/National Marine Fisheries Service
rod.mcinnis@noaa.gov

TRAVES KNOWLES
UCSD-Department of Political Science
tknowles@ucsd.edu

ROBERT FLETCHER
Sportfishing Association of California
dart@sacemup.org

BRAD ACK
Marine Stewardship Council
brad.ack@msc.org

JUDSON FEDER
NOAA – Office of General Counsel
judson.feder@noaa.gov

RENATO CURTO
Tri Marine International, Inc.
rcurto@trimarinegroup.com

CRAIG HEBERER
NOAA/National Marine Fisheries Service
craig.heberer@noaa.gov

AUGUST FELANDO
August Felando, Attorney at Law
augustfelando@aol.com

HEIDI HERMSMEYER
NOAA/National Marine Fisheries Service
heidi.hermsmeyer@noaa.gov

SVEIN FOUIGNER
Hawaii Longline Association
sveinfougnier@cox.net

WILLIAM ROBINSON

GUILLERMO GÓMEZ

NOAA/National Marine Fisheries Service
bill.robinson@noaa.gov

ALLISON ROUTT

NOAA/National Marine Fisheries Service
allison.routt@noaa.gov

JEREMY RUSIN

NOAA/National Marine Fisheries Service
jeremy.rusin@noaa.gov

MARTINA SAGAPOLU

NOAA/National Marine Fisheries Service
martina.sagapolu@noaa.gov

GARY SAKAGAWA

[NOAA/National Marine Fisheries Service](mailto:gary.sakagawa@noaa.gov)
gary.sakagawa@noaa.gov

SUNEE SONU

NOAA/National Marine Fisheries Service
sunee.sonu@noaa.gov

BRADLEY WILEY

NOAA/National Marine Fisheries Services
brad.wiley@noaa.gov

CRISTINA STREDEL

Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura
orinsopesca@gmail.com

MARIFLOR ROMERO

Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura
orinsopesca@gmail.com

Gómez-Hall Associates

gomezhall@juno.com

PAUL KRAMPE

American Tunaboat Association
krampepaul@aol.com

MICHAEL MCGOWAN

Bumble Bee. Foods, LLC
Michael.mcgowan@bumblebee.com

WILLIAM M. SARDINHA

Sardinha & Cileu Management Inc.
bill@sardinhacileu.sdcoxmail.com

RANDI THOMAS

National Fisheries Institute
rthomas@nfi.org

ANTHONY N. VUOSO

Tri-Marine Fish Company
avuoso@trimarinegroup.com

JOHN ZUANICH

Del Monte Foods/Starkist Brands
john.zuanich@delmonte.com

VENEZUELA

ALVIN DELGADO

PNOV/FUNDATUN
fundatunpnov@cantv.net

LILLO MANISCALCHI

Avatun
lillomaniscalchi@yahoo.com

OBSERVERS - OBSERVADORES

BELIZE – BELICE

ANGELO MOUZOROPOULOS

International Merchant Marine Registry
angelom@immarbe.com

BOLIVIA

ROBERTO FREIRE

Ministerio de Defensa Nacional
rrgfreire@gmail.com

ALVARO RÍOS

Registro Internacional Boliviano de Buques
asesor_juridico@ribb.gov.bo

HERNÁN BECERRA

Ministerio de Defensa Nacional
nan_ma@hotmail.es

CANADA - CANADÁ

LAUREN DONIHEE

Fisheries and Oceans Canada
lauren.donihee@dfo-mpo.gc.ca

CHINA

GANG ZHAO

Ministry of Agriculture
bofdwf@agri.gov.cn

EUROPEAN UNION – UNIÓN EUROPEA

STAFFAN EKWALL

European Commission, DG Fisheries

staffan.ekwall@ec.europa.eu

CHINESE TAIPEI – TAIPEI CHINO

CHI-CHAO LIU

Fisheries Agency
chichao@msl.f.gov.tw

WEI-YANG LIU

Overseas Fisheries Development Council
weiyang@ofdc.org.tw

CHIN-HWA SUN

National Taiwan Ocean University
jennysun@ucsd.edu

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

PETER FLOURNOY

American Fishermen's Research Foundation
phf@pacbell.net

SCOTT HENDERSON

Conservation International
s.henderson@conservation.org

CRISTOBEL BLOCK

Humane Society International
kblock@hsus.org

VICTORIA CORNISH

Ocean Conservancy
vcornish@oceanconservancy.org

MEGHAN JEANS

Ocean Conservancy
mjeans@oceanconservancy.org

HERBERT NANNE

The Billfish Foundation
hnanne20@yahoo.com

RUSSELL NELSON

The Billfish Foundation
drrsnnc@aol.com

WILLIAM FOX

World Wildlife Fund
billx@cox.net

SECRETARIAT – SECRETARÍA

GUILLERMO COMPEÁN, Director

gCompeán@iattc.org

ERNESTO ALTAMIRANO

ealtamirano@iattc.org

RICARDO BELMONTES

rblemontes@iattc.org

ALEXANDRE DA-SILVA

adasilva@iattc.org

RICK DERISO

rderiso@iattc.org

MÓNICA GALVÁN

mgalvan@iattc.org

MARTIN HALL

mhall@iattc.org

BRIAN HALLMAN

bhallman@iattc.org

MARK MAUNDER

mmaunder@iattc.org

ROBERT OLSON

rolson@iattc.org

CYNTHIA SACCO

csacco@iattc.org

NORA ROA-WADE

nwade@iattc.org

NICHOLAS WEBB

nwebb@iattc.org

Anexo 2.

PROPUESTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. Reconociendo que la CIAT no adoptó ninguna medida de conservación de atún en su 78ª Reunión, y de forma compatible con sus leyes y reglamentos nacionales, cada Parte de la CIAT, no Parte Cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente CPC) deberá implementar, según sea practicable, medidas de conservación y ordenación para 2008 para la pesquería de cerco de los atunes aleta amarilla, barrilete y patudo. Dichas medidas podrán tomar en consideración las medidas de conservación y ordenación contenidas en la Resolución C-06-02, las recomendaciones de conservación del Documento IATTC-78-06b, los objetivos de conservación y las disposiciones específicas de las propuestas presentadas en la 78ª Reunión de la CIAT, las medidas unilaterales adoptadas por las Partes de la CIAT en 2008, y el nivel de esfuerzo de sus flotas sobre las especies que pescan.
2. Cada CPC debería informar de su implementación de medidas de conservación y ordenación en 2008 a la Comisión, a través de la Secretaría, al menos 30 días antes de la reunión anual de la CIAT en 2009.
3. Las CPC reconocen además que la falta de medidas acordadas de conservación y la adopción subsiguiente de medidas unilaterales debilita a la Comisión y es inconsistente con sus objetivos, y acuerdan que no será considerado como precedente ni sustituto aceptable de las medidas multilaterales que adopte la Comisión, de conformidad con el asesoramiento científico.

Anexo 2.b

PROPUESTA H2

Elementos de acuerdo

1. Dos períodos de veda para 2008, y dos períodos de veda para 2009.
2. La veda de 2008 tendrá una duración de 49 días
3. La veda de 2009 tendrá una duración de 59 días
4. Ambas vedas serán observadas por todos los buques de más de 273 toneladas de capacidad de acarreo (clases 5 y 6)
5. Los buques de clase 4 podrán realizar un viaje adicional de hasta 30 días de duración durante las vedas aplicables a los buques de clase 5 y 6
6. Se establece una línea en el paralelo de 5° norte, la cual no podrán cruzar los buques ecuatorianos y mexicanos durante sus períodos de veda respectivos.

1. Cerrar el OPO para la siembra de plantados durante el período de veda de invierno.
2. Durante la próxima reunión anual de la CIAT, y con base en las recomendaciones del personal científico, reglamentar el uso de plantados.
3. Se insta a las CPC con buques que operan en el OPO y en el Océano Pacífico occidental y central para que dichos buques observen el período de veda atracados en puerto, salvo que tengan la licencia correspondiente o bien hayan iniciado el procedimiento a que hubiera lugar para colaborar con la organización regional de ordenación pesquera correspondiente.
4. Colombia, en su calidad de nuevo miembro y como período de adaptación, observará una veda escalonada para cada uno de sus buques por la duración que corresponda según el tamaño de los buques, adicionándoles cinco días a cada uno, y debiendo estar en puerto.

PROPUESTA C1

RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2009

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Siendo responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico Oriental (OPO) y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no Partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) con respecto a los recursos atuneros, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos;

Reconoce, con base a la experiencia previa en la pesquería, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que las medidas anteriores de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión, y a pesar de que las capturas de los atunes patudo y aleta amarilla han disminuido, la capacidad sigue en aumento;

Observa que el recurso de atún aleta amarilla en el OPO sostiene una de las pesquerías de atunes con artes de superficie más importantes del mundo;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2008;

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados demuestran que ambas poblaciones están por debajo de un nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible (RMS);

Considerando que la población de patudo es el mismo para todo el Océano Pacífico, de este a oeste;

Considerando que el aumento en el uso de dispositivos agregadores de peces (plantados), con equipos satelitales de última generación y otras tecnologías, pudiese afectar la pesquerías de túnidos en el OPO; y

Reconociendo la importancia de instar a la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) la adopción de medidas paralelas de conservación para las poblaciones de atún en esa región, y en particular, las poblaciones de atunes altamente migratorios compartidas en el Océano Pacífico;

Resuelve lo siguiente:

1. Que la presente resolución es aplicable en el año 2009 a todos los buques de cerco de más de 273 toneladas de capacidad, y a todos los buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el OPO.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva no quedan sujetos a la presente resolución.
3. Los buques de cerco de entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad podrán realizar un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda temporal aplicables a los buques de cerco de mayor capacidad, siempre que lleven observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD) a bordo.
4. Todos los buques abarcados por la presente resolución deben cesar de pescar en el OPO durante uno de los dos períodos siguientes: del 1 de agosto hasta el 28 de septiembre o del 20 de noviembre hasta el 18 de enero de 2010.

[Para asegurar la efectividad de las vedas, en el caso de los buques que enarbolan el pabellón de Ecuador o México, los buques que opten por el primer período de veda del año no podrán pescar al

norte del paralelo de 5°N cuando esta zona esté en veda. Recíprocamente, los buques que opten por la veda en el segundo período de veda del año no podrán pescar al sur de dicho paralelo durante la época en que dicha zona esté en veda.]

[Que la pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 94 y 110° O y entre 3°N y 5°S ilustrada en la Figura 1 sea vedada desde las 0000 horas del 29 de septiembre hasta las 2400 horas del 29 de octubre.

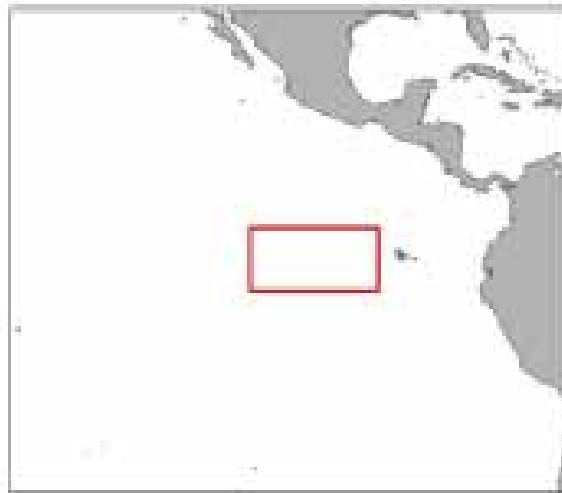


Figura 1. Área de veda]

5. Para cada uno de los dos períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de abril de 2009, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.

Cada buque que pesque durante 2009, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción de CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.

6. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera nacional;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos.
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el OPO, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el OPO.
7. Cada CPC tomará las medidas necesarias para controlar la captura total de atún patudo en el OPO durante 2009 por los buques atuneros de palangre que pesquen bajo su jurisdicción.
8. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el OPO durante 2009 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2009
---------------------------	-------------

China	[2.481]
Japón	[32.031]
Corea	[11.821]
Taipei Chino	[7.476]

9. Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2009 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001, el que sea mayor¹. Las CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
10. Las CPC prohibirán las descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan la presente resolución. El Director proporcionará información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional, incluyendo los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y otros acuerdos comerciales aplicables, para promover el cumplimiento en el OPO.
11. Cada CPC notificará al Director, antes del 15 de abril de 2009, de las acciones nacionales tomadas para instrumentar la presente resolución, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
12. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de la presente resolución el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de la presente resolución, la Resolución C-06-02, la Resolución C-04-09, y las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
13. Que, a partir de enero de 2009, se requiera de los buques que usan plantados marcar los plantados de conformidad con un programa elaborado por la Comisión, que incluirá, entre otros, mantener un registro del número de plantados a bordo de cada buque al principio y fin de cada viaje de pesca, y registrar la fecha, hora, y posición de lanzar cada plantado al agua. La información reunida será mantenida por el personal de la Comisión, y será puesta a disposición de las CPC, sujeto a las reglas o políticas de confidencialidad que establezca la Comisión.
14. Iniciar, en enero de 2009, un programa piloto de recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO, que incluya, entre otros, un sistema de marcado. El protocolo de investigación aplicable será elaborado por un Grupo de Trabajo ad-hoc, liderado por la Director, y con participación de las Partes interesadas, para ser presentado en la próxima reunión anual de la CIAT.
15. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, el Director proseguirá con los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
16. Instruir al Director para que continúe los esfuerzos que permitan que la CIAT y la WCPFC tengan

¹ Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.

medidas de ordenación equivalentes.

17. Se insta a la WCPFC a que, a la brevedad posible, adopte medidas de conservación comparables con aquéllas adoptadas en la presente resolución, con el fin de maximizar la efectividad de las medidas de las dos organizaciones y garantizar el resultado positivo sobre los recursos.
18. Toda CPC cumplirá con la presente resolución.

Anexo 2.d

PROPUESTA C2

PRESENTADA POR COLOMBIA

PROPUESTA DE VEDA POR BUQUE INDIVIDUAL

La propuesta se presenta como una alternativa abierta para cualquier Parte que quisiera acogerse a este tipo de veda. Esta medida de conservación es equivalente a adoptar una veda de 59 días para los dos periodos que se encuentran actualmente en discusión por las Partes.

Condiciones generales de la medida:

1. VEDA DE BUQUE INDIVIDUAL PARA BUQUES DE CERCO

- Vigencia 2009
- Veda de 61 días para buques de clase 5 y 6 y 32 días para buques de clases 1 a 4.
- Informar a CIAT el periodo de veda de cada uno de los buques de cada una de las flotas (mes de inicio) antes del 1 de enero de 2009, garantizando una distribución homogénea de los buques durante el año de tal manera que hayan buques en veda a lo largo del mismo. Dicha programación no puede ser modificada.
- Cada país debe comprometerse a enviar evidencia de cumplimiento de la veda así: La autoridad pesquera notificará mensualmente a CIAT el o los buques que entraron en veda en el mes programado o evidencia de actividad pesquera fuera del OPO; el inicio de la veda se establece a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el último lance en el mes en que fue previamente programado el barco, hasta las 24:00 horas del día en que se da cumplimiento a los 61 días continuos del periodo establecido para buques de clase 5 y 6; al inicio de la veda se debe informar el lugar de destino a la CIAT y a la autoridad pesquera del pabellón; utilizar el Programa de Observadores a bordo para controlar la veda en buques de clase 5 cuando aplique, y clase 6 para el comienzo de su periodo de veda.
- Las autorizaciones de tránsito durante el periodo de veda para un barco determinado serán otorgadas por la autoridad nacional pesquera y debidamente informadas a la CIAT, siempre llevando un observador a bordo, teniendo bodegas selladas y con la tripulación básica requerida para el traslado.
- Buques de clase 1 a 4 deben estar en puerto al inicio de la veda y hasta terminar su periodo.
- Al menos los buques de clases 5 y 6 deben tener un sistema de VMS que sea monitoreado por el gobierno del pabellón que sirva para verificar su periodo de veda.
- Si un barco cambia de pabellón durante el periodo de la veda, debe ajustarse a la veda para la cual había sido programado antes de hacer dicho cambio.

2. VEDA EN ZONA ESPECIAL DE ALTA MAR ENTRE 94 Y 110 LONG. Y 3 N Y 5 S LAT. POR BUQUE INDIVIDUAL.

- Vigencia 2009.
- Veda para barcos cerqueros de clases 5 y 6 de 84 días.

- Se establecen las mismas condiciones del punto 91) según aplique.

3. MEDIDA DE CONSERVACIÓN PARA BUQUES DE PALANGRE CON BASE EN LA VEDA DE BUQUE INDIVIDUAL

De acuerdo con lo propuesto por el personal científico de la CIAT.

Anexo 2.e

PROPUESTA C3

PRESENTADA POR COSTA RICA, GUATEMALA, MEXICO Y NICARAGUA

RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2009

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Siendo responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico Oriental (OPO) y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no Partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) con respecto a los recursos atuneros, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos;

Reconoce, con base a la experiencia previa en la pesquería, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Observa que el recurso de atún en el OPO sostiene una de las pesquerías con artes de superficie sobre recursos transzonales y altamente migratorios más importantes del mundo;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones celebrado en mayo de 2008;

Considerando que el aumento en el uso de dispositivos agregadores de peces (plantados), con equipos satelitales de última generación y otras tecnologías, pudiese afectar la pesquerías de túnidos en el OPO; y

Tomando en consideración la urgencia de adoptar medidas consensuadas para la conservación de estos recursos

Resuelve lo siguiente:

1. Que la presente resolución es aplicable en el año 2009 a todos los buques de cerco de más de 273 toneladas de capacidad, y a todos los buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el OPO.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva no quedan sujetos a la presente resolución.
3. Los buques de cerco de entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad podrán realizar un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda temporal aplicables a los buques de cerco de mayor capacidad, siempre que lleven observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD) a bordo.
4. Todos los buques abarcados por la presente resolución deben cesar de pescar en el OPO durante uno de dos períodos continuos de 59 días que deberá definir cada parte considerando la mejor información

científica y el objetivo de esta resolución. El período seleccionado debe ser comunicado a la Secretaría con la antelación correspondiente, indicando los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.

5. Todo buque que pesque durante el 2009, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción de CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. [Sujeto a la aprobación y cumplimiento efectivo del Protocolo de Implementación que como anexo forma parte de esta resolución, como caso excepcional, y sin sentar ningún precedente, en 2009 solamente, los buques que enarbolan el pabellón de Colombia observarán una sola veda continua, de la misma duración que aquéllas establecidas en la presente resolución para otros buques, pero Colombia podrá determinar las fechas del período durante el cual cada buque cesará de pescar. Colombia informará al Director de estas fechas para cada buque antes del [FECHA]
7. Para asegurar la efectividad de las vedas, en el caso de los buques que enarbolan el pabellón de Ecuador o México, los buques que opten por el primer período de veda del año no podrán pescar al norte del paralelo de 5°N cuando esta zona esté en veda. Recíprocamente, los buques que opten por la veda en el segundo período de veda del año no podrán pescar al sur de dicho paralelo durante la época en que dicha zona esté en veda.
8. Se vedará la pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 94 y 110° O y entre 3°N y 5°S ilustrada en la Figura 1 durante un período continuo de 60 días, que deberá definir cada parte considerando la mejor información científica y el objetivo de esta resolución.



Figura 1. Área de veda]

9. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera nacional;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos.
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolan su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el OPO, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador

del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el OPO.

10. Cada CPC tomará las medidas necesarias para controlar la captura total de atún patudo en el OPO durante 2009 por los buques atuneros de palangre que pesquen bajo su jurisdicción.
11. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el OPO durante 2009 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2009
China	[2.481]
Japón	[32.031]
Corea	[11.821]
Taipei Chino	[7.476]

12. Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2009 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001, el que sea mayor². Las CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
13. Las CPC prohibirán las descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan la presente resolución. El Director proporcionará información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional, incluyendo los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y otros acuerdos comerciales aplicables, para promover el cumplimiento en el OPO.
14. Cada CPC notificará al Director, al momento de informar el respectivo período seleccionado conforme al párrafo 4 de la presente resolución, las acciones nacionales tomadas para instrumentar la presente resolución, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
15. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de la presente resolución el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de la presente resolución, la Resolución C-06-02, la Resolución C-04-09, y las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
16. Que, a partir de enero de 2009, se requiera de los buques que usan plantados marcar los plantados de conformidad con un programa elaborado por la Comisión, que incluirá, entre otros, mantener un registro del número de plantados a bordo de cada buque al principio y fin de cada viaje de pesca, y registrar la fecha, hora, y posición de lanzar cada plantado al agua. La información reunida será mantenida por el personal de la Comisión, y será puesta a disposición de las CPC, sujeto a las reglas o políticas de confidencialidad que establezca la Comisión.
17. Iniciar, en enero de 2009, un programa piloto de recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO, que incluya, entre otros, un sistema de marcado. El protocolo de investigación aplicable será elaborado por un Grupo de Trabajo ad-hoc, liderado por la Director, y con participación de las Partes interesadas, para ser presentado en la próxima reunión anual de la CIAT.
18. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, el Director proseguirá con los

² Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.

experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.

19. Instruir al Director para que continúe los esfuerzos que permitan que la CIAT y la WCPFC tengan medidas de ordenación equivalentes.
20. Toda CPC cumplirá con la presente resolución.

Anexo 2.f

PROPUESTA A1

PRESENTADA POR ESPAÑA

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

Reconociendo que el personal científico de la Comisión ha expresado preocupaciones con respecto a la condición de la población del pez espada en el Area de la CIAT;

Tomando nota en particular de las recomendaciones de conservación del personal de introducir medidas precautorias para evitar un incremento de las capturas de esta especie;

Tomando nota de las medidas de conservación adoptadas en 2006 por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central y en 2007 por la Comisión del Atún del Océano Indico;

Conscientes de la necesidad de evitar una explotación excesiva de esta población en toda su zona de distribución;

Conscientes de que la cuestión de la capacidad de pesca excesiva es motivo de preocupación en todo el mundo, y es objeto de un Plan de Acción Internacional elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

Notando que el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad de pesca (PAI-Capacidad) estipula en sus Objetivos y Principios que los Estados y organizaciones regionales de pesca que se enfrenten con un problema de exceso de capacidad, en los casos en que la capacidad esté impidiendo el logro de resultados de sostenibilidad a largo plazo, se esforzarán inicialmente por limitar al nivel actual y reducir progresivamente la capacidad de pesca aplicada en las pesquerías afectadas.

Creyendo que es importante limitar la capacidad de pesca en el Area de la CIAT a fin de asegurar que las pesquerías de pez espada en la región sean realizadas en un nivel sustentable;

Adopta, de conformidad con la Convención de la CIAT, la siguiente Resolución:

1. Las Partes y no Partes Cooperantes de la CIAT (en lo sucesivo 'CPC') limitarán el número de sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total que pescan pez espada en el Océano Pacífico oriental (OPO) al número de sus buques activos en esta pesquería durante 2007.
2. El tonelaje total de los buques de una CPC definidos en el párrafo 1, expresado como la suma de sus

tonelajes brutos individuales, será el límite de capacidad para esa CPC para la pesca del pez espada. Si se sustituyen o reemplazan buques, el tonelaje total de los buques de esa CPC que pescan pez espada no podrá rebasar este límite.

3. Las CPC deberán, antes del 1 de febrero de 2009, proveer al Director datos integrales sobre la presencia de sus buques activos abarcados por la presente Resolución en el OPO durante 2007. Al notificar al Director, las CPC verificarán la presencia efectiva y las actividades de pesca de dichos buques en el OPO en 2007, mediante registros de VMS, informes de captura, escalas en puerto, u otra información disponible. El personal de la Comisión tendrá acceso a esta información a petición.
4. Durante el período de aplicación de la presente Resolución, una CPC podrá cambiar el número de buques en la lista provista al Director, siempre que pueda demostrar que el cambio en el número de buques no conducirá a un aumento del esfuerzo de pesca de pez espada, a qué esta limitando las capturas directamente mediante el uso de cuotas individuales transferibles como parte de un plan nacional integral de ordenación que haya sido provisto a la Comisión.
5. Cada CPC asegurará que, si se propone una transferencia de capacidad a su flota, el buque o los buques por transferir están en el Registro de Buques Palangeros de la CIAT o en un registro comparable de otra organización regional de ordenación pesquera. Ningún buque en una lista de buques INN de cualquier otra organización regional de ordenación pesquera podrá ser transferido.
6. La presente Resolución es aplicable durante 2009 y 2010. La Comisión revisará su implementación en su Reunión Anual en 2010.

Anexo 2.g

PROP B1A

PRESENTADA POR ESPAÑA, JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS

RESOLUCIÓN POR LA CIAT PARA EMPRENDER UNA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ORGANIZACIÓN

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la deseabilidad que la CIAT responda positivamente a la Resolución de la ONU 61/105 de 2006 en la que se exhorta a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), como la CIAT, a emprender urgentemente una Revisión de Desempeño;

Tomando nota de a Línea de Acción para las OROP identificada en la Reunión Conjunta de las OROP Atuneras en Kobe (Japón) el 26 de enero de 2007, y en particular aquéllas relacionadas con las Revisiones de Desempeño y el Anexo I del Apéndice 14 del Informe de la Reunión Conjunta de las OROP;

Tomando nota además de la comunicación del 30 de abril de 2007 del Facilitador de la Discusión sobre Revisión de Desempeño que identifica los criterios por usar al emprender una Revisión de Desempeño;

Reconociendo que otras OROP se encuentran asimismo en el proceso de emprender Revisiones de Desempeño similares;

Conscientes que la comunidad internacional tiene expectativas que todas las OROP emprenderán una Revisión de Desempeño respetando así la Resolución 61/105 de la ONU y la necesidad de responsabilidad con respecto a la gestión confiada a las OROP para la conservación de los recursos pesqueros;

Reconociendo además la urgencia en la cual estas Revisiones de Desempeño deberían ser emprendidas;

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión llevará a cabo una Revisión de Desempeño, que será efectuada sobre la base de la lista

provisional de criterios adjunta.

2. Se constituirá un Panel de Revisión integrado por un representante de 6 Partes de la CIAT, un representante de una ONG observadora de la CIAT, y 3 expertos externos con experiencia adecuada científica, de ordenación pesquera y jurídica, respectivamente.

Los expertos externos serán reconocidos a nivel internacional, pero no estarán involucrados en, ni tendrán experiencia de, la CIAT.

El Presidente del Panel de Revisión será un miembro del Panel seleccionado por el Panel.

3. La Secretaría de la CIAT proveerá apoyo logístico al Panel de Revisión, y participará en el trabajo del Panel al grado que el Panel considere adecuado.
4. Los viáticos para la participación en las reuniones del Panel de Revisión para los expertos externos serán sufragados por el Presupuesto de la CIAT. Las Partes de la CIAT pagarán los costos de sus propios representantes que participen en las sesiones del Panel de Revisión.
5. El Presidente del Panel comunicará el informe y las recomendaciones del Panel de Revisión al Presidente de la CIAT y al Director al menos 60 días antes de la Reunión Anual de 2009. El Director distribuirá el informe y las recomendaciones a las Partes y observadores y los publicará en el sitio web de la Comisión.

ANEXO 1

Criterios sugeridos para revisar el desempeño de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)

	AREA	Criterios generales	Criterios detallados
1	Conservación y ordenación	Condición de los recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> • Condición de las principales poblaciones de peces bajo el amparo de la OROP con relación al rendimiento máximo sostenible u otros estándares biológicos pertinentes. • Tendencias en la condición de esas poblaciones. • Condición de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que, o están asociados con o dependen de, las principales poblaciones objetivo (en los sucesivo “especies no objetivo”). • Tendencias en la condición de esas especies.
		Colección y distribución de datos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha acordado formatos, especificaciones y calendarios para la presentación de datos, tomando en cuenta el ANUPP Anexo I. • Grado al cual los miembros y no miembros cooperantes de la OROP, individualmente o a través de la OROP, toman y comparten datos de la pesa completos y precisos acerca de las poblaciones objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes de forma oportuna. • Grado al cual los datos de la pesca y datos de buques pesqueros son reunidos por la OROP y compartidos entre los miembros y otras OROP. • Grado al cual la OROP está abordando vacíos en la colección y distribución de datos según se requiera.
		Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico pertinente a las poblaciones de peces y otros recursos marinos vivos bajo su amparo, así como a los efectos de la pesca sobre el ambiente marino.
		Adopción de medidas de conservación y ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para las poblaciones objetivo como para las especies no objetivo que aseguren la sustentabilidad a largo plazo de dichas poblaciones y especies y se basen en la mejor evidencia científica

			<p>disponible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha aplicado el enfoque precautorio de la forma elaborada en el ANUPP Artículo 6 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 7.5, incluyendo la aplicación de puntos de referencia precautorios. • Grado al cual la OROP ha adoptado y está aplicando planes efectivos para reconstruir poblaciones reducidas o sobrepescadas. • Grado al cual la OROP ha avanzado hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para pesquerías previamente no reglamentadas, incluyendo pesquerías nuevas y exploratorias. • Grado al cual la OROP ha tomado debida cuenta de la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de la pesca sobre los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos. • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desperdicios, los desechos, la captura por artes de pesca perdidos o abandonados, la captura de especies no objetivo, tanto peces como otros, y los impactos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro, mediante medidas tales como, al grado factible, la elaboración y uso de artes y técnicas de pesca selectivas, rentables e inofensivas para el medio ambiente.
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha identificado los niveles de capacidad de pesca compatibles con la sustentabilidad a largo plazo y utilización óptima de las pesquerías pertinentes. • Grado al cual la OROP ha tomado acciones para prevenir o eliminar la capacidad y esfuerzo de pesca excesivos.
		Compatibilidad de las medidas de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual medidas han sido adoptadas tal como se refleja en el ANUPP Artículo 7.
		Asignación y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP acuerda la asignación de captura o niveles de esfuerzo de pesca permisibles, incluyendo tomar en cuenta solicitudes de participación de nuevos miembros o participantes tal como se refleja en el ANUPP Artículo 11.
2	<i>Cumplimiento y aplicación</i>	Deberes del Estado de Pabellón	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual los miembros de la OROP están cumpliendo con sus deberes como Estados de pabellón bajo el tratado que estableció la OROP, de conformidad con las medidas adoptadas por la OROP, y bajo otros instrumentos internacionales, incluyendo, entre otros, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, el ANUPP y el Acuerdo sobre Cumplimiento de la FAO de 1993, según sea aplicable.
		Medidas de Estado de puerto	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de puerto, tal como se reflejo en el ANUPP Artículo 23 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 8.3. • Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva.
		Seguimiento, control y vigilancia (SCV)	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, r uso obligatorio de VMS, observadores, documentación de captura y sistemas de seguimiento de comercio, restricciones sobre los transbordos, esquemas de abordaje e inspección). • Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva.
		Seguimiento de infracciones	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP, sus miembros y no miembros cooperantes dan seguimiento a las infracciones de las medidas de ordenación.
		Mecanismos cooperativos para detectar y desalentar el	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha establecido mecanismos cooperativos adecuados para dar seguimiento al cumplimiento y detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buque, compartir información sobre el incumplimiento).

		incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual estas medidas son utilizadas de forma efectiva.
		Medidas relacionadas con el comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de mercado. • Grado al cual estas medidas relacionadas con el comercio son aplicadas de forma efectiva.
3	<i>Toma de decisiones y solución de controversias</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual OROP cuenta con procedimientos transparentes y consistentes para la toma de decisiones que promuevan la adopción de medidas de conservación y ordenación de forma oportuna y efectiva.
		Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP ha establecido mecanismos adecuados para resolver controversias.
4	<i>Cooperación internacional</i>	Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP está operando de forma transparente, tal como se refleja en el ANUPP Artículo 12 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 7.1.9. • Grado al cual las decisiones de la OROP, los informes de reuniones, el asesoramiento científico sobre el cual se toman las decisiones, y otros materiales pertinentes son puestos a disposición del público de forma oportuna.
		Relaciones con no miembros cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, incluyendo a través de la adopción e implementación de procedimientos para otorgar el estatus cooperante.
		Relaciones con no miembros no cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de actividad de pesca por los buques de no miembros que no están cooperando con la OROP, así como medidas para desalentar dichas actividades.
		Cooperación con otras OROP	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP coopera con otras OROP, incluyendo a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca.
		Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con los Estados en desarrollo, incluyendo con respecto las asignaciones u oportunidades de pesca, tomando en cuenta el ANUPP Artículos 24 y 25, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable Artículo 5. • Grado al cual los miembros de la OROP, individualmente o a través de la OROP, brindan ayuda pertinente a los Estados en desarrollo, tal como se refleja en el ANUPP Artículo 26.
5	<i>Cuestiones financieras y administrativas</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades de la OROP	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual se proveen los recursos financieros y otros para lograr los objetivos de la OROP y para instrumentar las decisiones de la OROP.
		Eficacia y relación costo-eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la OROP está gestionando eficaz y efectivamente sus recursos humanos y financieros, incluyendo aquéllos de la Secretaría.

PROPUESTA G1
PRESENTADA POR MEXICO Y EL SALVADOR
RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ORGANIZACIÓN

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta los Acuerdos y consideraciones emanadas de la FAO en su sesión de, así como la Resolución de la ONU 61/105 de 2006, en la que se exhorta a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) a emprender la revisión de su desempeño;

Tomando nota del Programa de Acción para las OROP identificada en la Reunión Conjunta de las OROP Atuneras en Kobe (Japón) el 26 de enero de 2007, y en particular aquellas relacionadas con las revisiones de su desempeño, así como las consideraciones emanadas de la reunión de Presidentes de la Organizaciones atuneras celebrada en marzo del 2007 en San Francisco, California;

Conscientes de la importancia de desarrollar criterios de evaluación integrales para medir el desempeño de las OROP acordes a la realidad de la organización, las pesquerías que regula y sus mercados; y

Reconociendo que otras OROP han avanzado en el proceso de Revisiones de Desempeño.

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión llevará a cabo una revisión de su desempeño, para ser presentada en su reunión anual en 2010.
2. Esta revisión será efectuada con base en los criterios en el Anexo A.
3. Se constituirá un Panel de Revisión, que será el responsable de llevar a cabo la revisión del desempeño de la CIAT, de conformidad con la presente Resolución. Este panel será integrado por cuatro representantes de las Partes de la CIAT*, un miembro de la Secretaría, un representante de una organización no gubernamental que preferentemente haya participado como observadora en los trabajos de la CIAT, con probada experiencia en la gestión de recursos pesqueros, y tres expertos externos con adecuada experiencia científica en la pesca, en la ordenación y gestión de recursos pesqueros o en su regulación jurídica, respectivamente.

Los expertos externos serán reconocidos a nivel internacional, y tendrán experiencia y conocimiento en las materias bajo la responsabilidad de la CIAT. El Presidente del Panel de Revisión será un miembro del Panel, electo por sus miembros.
4. La Secretaría de la CIAT proveerá apoyo logístico al Panel de Revisión, y su personal participará en sus trabajos según lo requieran los miembros del Panel.
5. Los viáticos para la participación en las reuniones del Panel de Revisión para los expertos externos serán sufragados por el presupuesto de la CIAT. Las Partes de la CIAT pagarán los costos de sus propios representantes que participen en las sesiones del Panel de Revisión. No obstante, cuando esto no les resulte posible, su participación también será cubierta con el presupuesto de la Comisión.
6. El Presidente del Panel comunicará el informe y las recomendaciones del Panel de Revisión al Presidente de la CIAT y al Director al menos 60 días antes de la Reunión Anual de 2010. El Director distribuirá el informe y las recomendaciones a las Partes y observadores, y los publicará en la página de internet de la Comisión.
7. La Comisión considerará, y en su caso adoptará, las acciones que pudieran mejorar su desempeño, de conformidad con los resultados de la revisión que presente el Panel, identificando, en su caso, los recursos necesarios que ello pueda implicar con base en un enfoque costo-beneficio.

Anexo A

Criterios sugeridos para revisar el desempeño de la Comisión

	AREA	Criterios generales	Criterios detallados
1	<i>Recabación de información (datos), análisis y evaluación científica.</i>	Colección y distribución de datos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual los miembros y no miembros cooperantes de la CIAT, individualmente o a través de la misma, toman y comparten datos de la pesca completos y precisos acerca de las poblaciones objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes de forma oportuna • Grado al cual los datos de la pesca y datos de buques pesqueros son reunidos por la CIAT y compartidos entre los miembros y otras OROP • Grado al cual la CIAT está abordando vacíos en la colección y distribución de datos según se requiera • Disponibilidad de recursos financieros necesarios para recabar datos para las entidades que deben recolectarlos
		Recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> • Condición de las principales poblaciones de peces bajo el amparo de la CIAT con relación al rendimiento máximo sostenible u otros estándares biológicos pertinentes • Tendencias en la condición de esas poblaciones • Condición de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que, o están asociados con o dependen de, las principales poblaciones objetivo (en los sucesivo “especies no objetivo”) • Tendencias en la condición de esas especies
		Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico pertinente a las poblaciones de peces y otros recursos marinos vivos bajo su amparo, así como a los efectos de la pesca sobre el ambiente marino • Capacidad e infraestructura de la Comisión para realizar análisis de fondo en los temas científicos bajo su responsabilidad
2	Adopción de medidas de conservación y ordenación	Base y eficacia de las medidas que se adoptan	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de correspondencia que existe entre las recomendaciones científicas que emite el personal científico de la Comisión y las medidas de conservación adoptadas por las Partes • Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación, tanto para las poblaciones objetivo como para las especies no objetivo, que aseguren la sustentabilidad a largo plazo de dichas poblaciones y especies y se basen en la mejor evidencia científica disponible • Grado al cual la CIAT ha adoptado las mejores prácticas para la ordenación pesquera de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente los relativos a la gestión de los recursos pesqueros • Grado al cual se aplica el enfoque precautorio • Grado al cual la CIAT ha adoptado y está aplicando planes efectivos para reconstruir poblaciones reducidas o sobrepescadas • Grado al cual las artes y métodos de pesca son selectivos, minimizan descartes y capturas de juveniles, y son inocuas para el medio ambiente marino • Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desperdicios, los desechos, la captura por artes de pesca a la deriva, perdidos o abandonados, la captura de especies no objetivo, tanto peces como otros, y los impactos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro

			<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual se ha procurado el marcado de las artes de pesca de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT ha identificado los niveles de capacidad de pesca compatibles con la sustentabilidad a largo plazo y utilización óptima de las pesquerías pertinentes • Grado al cual la CIAT ha tomado acciones para prevenir o eliminar la capacidad y esfuerzo de pesca excesivos
		Asignación y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT acuerda la asignación de captura o niveles de esfuerzo de pesca permisibles, incluyendo tomar en cuenta solicitudes de participación de nuevos miembros o participantes de conformidad con el estado de los recursos • Grado al cual la CIAT asigna oportunidades de pesca de forma equitativa entre sus miembros
3	<i>Cumplimiento</i>	Deberes del Estado de Pabellón	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual los miembros de la CIAT están cumpliendo con sus deberes como Estados de pabellón bajo el tratado que estableció la Comisión y demás decisiones adoptadas por la Comisión
		Seguimiento, control y vigilancia (SCV)	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, el uso obligatorio de VMS, observadores, certificación y documentación de captura y sistemas de seguimiento de comercio, restricciones sobre los transbordos) • Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva • Grado en que estos sistemas contribuyen a los objetivos para los cuales fueron creados (por ejemplo, el VMS permite conocer el nivel de esfuerzo realizado y su consistencia con el marco aplicable, los observadores proveen información idónea sobre capturas y la operación pesquera en general, las certificaciones y demás documentación establecidas facilitan el comercio de productos sustentables e inhiben el de los que no lo sean
		Mecanismos cooperativos para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos cooperativos adecuados para dar seguimiento al cumplimiento y detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buque, compartir información sobre el incumplimiento). • Grado al cual la CIAT, sus miembros y no miembros cooperantes dan seguimiento a las infracciones de las medidas de ordenación • Grado al cual estas medidas son utilizadas de forma efectiva • Grado al cual existe reciprocidad de otras organizaciones y terceros estados para el intercambio de información pertinente
		Sostenibilidad y comercio.	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de mercado • Grado al cual se han adoptado medidas para favorecer con el acceso efectivo a los mercados de las Partes del producto capturado de forma sustentable de conformidad con las disposiciones aplicables de la Comisión y en consistencia con lo señalado en los párrafos 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable • Grado al cual estas medidas relacionadas con el comercio son aplicadas de forma efectiva. • Grado al cual los países de los mercados relevantes inhiben el ingreso de productos pesqueros responsabilidad de la CIAT que han sido capturados de manera inconsistente con las medidas de manejo adoptadas por ésta, de conformidad con la OMC
4	<i>Funcionamiento</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual CIAT cuenta con procedimientos transparentes y

	<i>de la Organización</i>		<p>consistentes para la toma de decisiones que promuevan la adopción de medidas de conservación y ordenación de forma oportuna y efectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual los procedimientos de toma de decisiones <u>son efectivas y constituyen un factor en la elaboración de las medidas de conservación que se adoptan reflejan la posición de la mayoría de las Partes, cuando las decisiones se adoptan por consenso y la eficacia de la regla del consenso para la toma de decisiones y sus efectos en las medidas de conservación que se adoptan bajo esta regla.</u>
		Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT está operando de forma transparente y se permita la participación de ONGs con experiencia y capacidad en la gestión de los recursos pesqueros
		Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos adecuados para resolver controversias.
5	<i>Cooperación internacional</i>		<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual las decisiones de la CIAT, los informes de reuniones, el asesoramiento científico sobre el cual se toman las decisiones, y otros materiales pertinentes son puestos a disposición del público de forma oportuna
	*	Relaciones con no miembros cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, incluyendo a través de la adopción e implementación de procedimientos para otorgar el estatus cooperante
	*	Relaciones con no miembros no cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de actividad de pesca por los buques de no miembros que no están cooperando con la CIAT, así como medidas para desalentar dichas actividades
	*	Cooperación con otras OROP	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT coopera con otras OROP, incluyendo a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca
	*	Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual la CIAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con los Estados en desarrollo, incluyendo: A) Las asignaciones u oportunidades de pesca, B) El desarrollo de sus capacidades para participar en las evaluaciones técnicas que se realizan en el marco de la CIAT • Grado al cual los miembros de la CIAT, individualmente o a través de la Comisión, brindan ayuda pertinente a los Estados en desarrollo
		Disponibilidad de recursos para las actividades de la CIAT	<ul style="list-style-type: none"> • Grado al cual se proveen los recursos financieros y otros para lograr los objetivos de la CIAT y para instrumentar las decisiones de la Comisión • Grado <u>al cual los proyectos y actividades de la Comisión justifican sus costos financieros, principal pero no exclusivamente, por medio de un análisis costo-beneficio de efectividad, incluyendo el análisis costo-beneficio de los recursos financieros que asignan las Partes y del presupuesto de la organización, incluyendo los programas específicos que se encuentren establecidos, con el estado que guardan las especies responsabilidad de la Comisión</u>

Anexo 3.a

COSTA RICA, GUATEMALA, MEXICO, NICARAGUA

**DECLARACION DE LA JOLLA SOBRE LA ADOPCION DE UN PROGRAMA
VOLUNTARIO POR MAYORIA, PARA LA CONSERVACION DE ATUNES EN EL
OCEANO PACIFICO ORIENTAL EN EL AÑO 2009**

A las CPCs, la Comunidad Científica y la Sociedad Civil Internacional:

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, debidamente representadas por sus Comisionados oficiales que suscriben esta Declaración,

Considerando,

- I. Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical fue creada con objetivos claros de ordenar la pesquería de túnidos en el Océano Pacífico Oriental, emitiendo recomendaciones efectivas que, a base de investigaciones científicas, ejecute la acción conjunta necesaria de las Altas Partes Contratantes para fines de mantener las poblaciones de peces que abarca esta Convención en el nivel de abundancia que permita la pesca máxima constante,
- II. Que en esencia, es voluntad manifiesta de las Partes, con su presencia y participación en las reuniones de la Comisión, soporte financiero y ejecución mayoritaria de las recomendaciones emitidas, el mantener vivo el espíritu motivante de una acción conjunta sólida, permanente y consistente con los objetivos de la Comisión
- III. Que durante muchos años, la Comisión ha sabido reconocer el valor de las recomendaciones científicas y ha procurado el equilibrio entre dichas acciones y el desarrollo de una actividad pesquera en beneficio del Desarrollo y Seguridad Alimentaria de los países que participan en la pesquería,
- IV. Que los programas y acciones vigentes en la Comisión, tienen por objetivo el conducir la gestión conjunta de las Partes hacia un objetivo común de conservación de los túnidos y especies ecosistémicamente asociadas así como sostenibilidad de la actividad pesquera,
- V. Que en ejercicio del principio de Responsabilidad Internacional en la gestión de los recursos pesqueros, las Partes han de realizar el mayor esfuerzo posible por facilitar el consenso que facilite la consecución de los objetivos de la Comisión,
- VI. Que durante el año 2008, pese a los esfuerzos de la Comisión, las Partes no han arribado a un consenso efectivo sobre la implementación de las medidas de conservación, generando preocupación en las diferentes esferas de gestión e impacto, sobre la habilidad de concordar en sus esfuerzos hacia un objetivo común.
- VII. Que la falta de consenso, generadora de impedimentos para la adopción institucional de resoluciones, no es obstáculo para el reconocimiento tanto de las recomendaciones científicas, como del aporte de los debates que se ejecutan en su análisis y en función de esos insumos, tampoco es obstáculo para la adopción concertada por mayoría de medidas de conservación efectivas y equilibradas, en la misma forma voluntaria en que la mayoría de las Partes manifestaron su compromiso de procurar el consenso por medio de los instrumentos de la Comisión,

- VIII. Que en consecuencia, la aspiración al consenso es obligación de todas las Partes, más, cuando el consenso no es posible, tampoco resulta válido el escudar en ello la no adopción de compromisos dentro del marco de la legalidad imperante en cada Parte, sobre base voluntaria y estructurada, que valoren el esfuerzo institucional desplegado y procuren llevar a quienes minoritariamente mantienen un disenso, el mensaje claro de instancia a ejecutar una acción sustantivamente consensuada, de donde resulta que la imposibilidad coyuntural de no arribar a consensos formales en la adopción de recomendaciones, no es obstáculo para materializar oportunamente la acción conjunta.
- IX. Que en el marco de los instrumentos aprobados por la Comisión, la Regla V de Procedimiento, establece la posibilidad en casos de calificada urgencia, de arribar a consensos mediante comunicaciones dirigidas por las Partes al Secretariado, sin la indispensable necesidad de curso de una reunión formal,

Declaran:

1. Que debido a que los esfuerzos desplegados durante la 79 Reunión de las Partes, celebrada en La Jolla, California, Estados Unidos de América, no han sido suficientes para nuevamente acordar una recomendación por consenso, relativa a un Programa para la Conservación de Atunes en el Océano Pacífico Oriental en el 2009, las partes que suscriben esta Declaración, adoptan formalmente y de manera voluntaria, las recomendaciones contenidas en la propuesta de Resolución identificada ante la Reunión de las Partes como la **C3**, comprometiéndose a ejecutar en su respectivo país y jurisdicción, las acciones acordes con su sistema jurídico para lograr la implementación del contenido de esa Propuesta.
2. Que las Partes que suscriben este documento, reiteran su más absoluta confianza en la capacidad de las Comisión y cada uno de sus miembros, para construir sobre base científica y equilibrada, los consensos necesarios para una ordenación pesquera uniforme, sólida y consistente con los principios y objetivos de la Comisión.
3. Que al suscribir esta Declaración, las Partes desean manifestar a la Presidencia, que con su firma ponen en manifiesto su voto favorable para la adopción de las medidas contenidas en la mencionada Propuesta **C3**, solicitando que el tema tratado durante la 79 Reunión como “Adopción de Medidas de Conservación”, se considere abierto a la decisión por medio de la Regla V del Procedimiento, debido a la urgencia manifiesta e indubitable de una pronta decisión conjunta por las Partes, de manera que se confiera a las partes que no han suscrito este documento y manifestado su aprobación, el espacio necesario para que la reflexión de lo acaecido les invite a reconsiderar su posición y se sumen al Consenso, obteniendo Medidas de Conservación de cobertura y vinculación total a las Partes para el año 2009.
4. Finalmente, reconocemos la validez de la Comisión para abordar la compleja temática de la Ordenación Pesquera, pero manifestamos nuestra preocupación por la dinámica suscitada y que no ha permitido el Consenso. Hacemos un llamado enérgico a nuestra conciencia, para que las acciones futuras no estén guiadas por el disenso o por la inflexibilidad, reconociendo que el valor de nuestro esfuerzo sólo se mide por la capacidad efectiva de abonar más que al debate, a la construcción de decisiones comunes consistentes con el interés al que nos hemos comprometido en común, más allá de aquellos que por su particular enfoque, no contribuyen a la conservación del recurso ni a su aprovechamiento sostenible.

Anexo 3.b

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL PERÚ SOBRE CAPACIDAD DE ACARREO ANTE LA 79ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN

La delegación del Perú demostró en la 78ª Reunión de la Comisión, celebrada en junio de este año en la Ciudad de Panamá, la solidez jurídica de los derechos que se han reservado en la Resolución C-02-03, los cuales quedaron registrados en una nota a pie de página.

Como alcance a ese ejercicio, la delegación ha informado a la 10ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Capacidad de la Flota del Océano Pacífico Oriental de la CIAT la manera cómo va a implementar los volúmenes de bodega que le han sido reconocidos por la Comisión, tanto los 3 195 m³ del párrafo 10.1 como los 14 046 m³ de la reserva formulada.

El Perú ha actuado, como siempre, con certeza jurídica, sosteniendo sus derechos con bases históricas, científicas y normativas reales y comprobables. De Igual forma, ha actuado con transparencia, al informar a las Partes sus intenciones, sin presentar hechos cumplidos ni moverse subrepticamente entre los intersticios que abundan en la Resolución vigente. También ha actuado con responsabilidad, al ejercitar sus derechos de un modo que no implica un aumento de la mortalidad por pesca actual, toda vez que limitará el acceso de buques extranjeros a los recursos atuneros presentes en su dominio marítimo durante la época en que allí se encuentran.

Con base en los textos relevantes de la Resolución ya indicados y, en adición, el párrafo 13, el cual señala que *“nada en esta resolución será interpretado de tal forma que limite los derechos y obligaciones de cualquier participante de administrar y desarrollar las pesquerías atuneras bajo su jurisdicción o en las cuales tenga interés significativo y prolongado”*, el Perú dará uso a los 14 046 m³ a que tiene derecho mediante el establecimiento de una pesquería con buques peruanos, propiedad de armadores nacionales.

Es necesario aclarar que, aunque para facilitar el debate se ha venido a llamar *“solicitudes”* las posturas de los diversos países, el Perú no ha venido a *“solicitar”*, sino a *“informar”* a las Partes el modo cómo va a ejercer los derechos que le han sido reconocidos en la Resolución sobre capacidad.

El Perú tiene la razón jurídica y, además, la autoridad moral para actuar del modo como ha anunciado, pues es de los países que supo honrar el compromiso de adoptar medidas de conservación consistentes con los avances registrados en la Ciudad de Panamá en junio pasado.

Oportunamente el Perú informará al Director los nombres y demás particulares de los buques nacionales que se incorporarán a la pesquería en aguas del dominio marítimo peruano, a los fines de su inscripción

Anexo 3.c

DECLARACION DE BOLIVIA

1. Bolivia manifiesta su desilusión por la falta de decisión de la Comisión a sus requerimientos de:
 - Reconocer que Bolivia ejercerá su derecho soberano respecto de los 5.830 m³ reconocidos en la Resolución C-02-03
 - Ejecutar el retiro inmediato del Registro Regional de Buques de los buques del armador infractor, solicitado mediante nota del pasado 17 de diciembre de 2004
 - Asimismo, por la lamentable decisión de la Comisión de considerar este tema como bilateral y ahondar este problema con su autodeclaración de incompetencia para conocer estos temas.
2. En realidad, parece ser incompetente para ver muchos temas, cuando no son de su interés o no están comprometidos con el mismo.
3. Bolivia ratifica su parecer, en considerar que esta Comisión solo esta velando por los intereses de unos cuantos Estados y de los armadores, dejando de lado los derechos expresamente reconocidos a todos los Estados en la CONVEMAR.
4. Ante estas circunstancias, Bolivia no tiene más remedio que asumir las medidas que más le convengan, para hacer efectivo su reclamo y la denuncia ante las instancias competentes que correspondan, a objeto que se conozca el nivel de desconocimiento de esta Comisión a los derechos de los Estados, lo cual contraviene expresamente el principio de igualdad reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, la CONVEMAR y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.
5. Todo lo anterior, hace que consideremos ocioso seguir en este tren de reclamos y no recibir una respuesta definitiva.
6. En tal sentido, ratificamos que Bolivia adoptará medidas efectivas para ejercer sus derechos soberanos y buscar la sanción de quienes resulten culpables de las omisiones y acciones denunciadas, lo cual incluye la ejecución de todo tipo de medidas cautelares a nuestros derechos.
7. Finalmente, agradeceré a su Presidencia hacer constar la presente declaración de forma expresa en el acta de la presente reunión.

Gracias,

Anexo 3.d

DECLARACIÓN DE GUATEMALA

Al concluir la 79ª Reunión de la CIAT, la delegación de la República de Guatemala observa con desazón que el reclamo que viene sosteniendo desde noviembre de 2.003 continúa sin ser atendido, especialmente por la indiferencia de varias de las Partes de la Comisión.

La 10ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, convocada precisamente a fines de este año para despejar la agenda de la 78ª Reunión celebrada en Panamá en junio pasado, ha resultado en un nuevo fracaso: Pese a los esfuerzos de Guatemala de presentar ordenadamente su caso y proponer una solución jurídicamente viable, que no significa un aumento de la capacidad de la flota, algunas Partes siguen buscando subterfugios para retrasar una salida práctica y digna, como que no se han adoptado medidas de ordenación colectivas, que atender el reclamo de Guatemala implicaría consentir en todos los demás, que se debe hallar una solución única, común a todos los casos.

Ha quedado claro para Guatemala que la CIAT ha perdido considerable legitimidad, al haber fracasado en sus cometidos de adoptar medidas de conservación en el pasado reciente, y al postergar indefinidamente la atención de los problemas de capacidad. En este escenario, los países se ven librados a su propia suerte, sin contar con el auxilio del foro para encontrar respuesta a sus necesidades.

Guatemala ha sido paciente en extremo: Nunca ha bloqueado ningún tema para imponer una solución a su predicamento; antes bien, ha sido flexible en cuanto al tiempo que ha tenido para abordarlo, postergando su tratamiento en varias ocasiones y conformándose con un examen superficial y apresurado, todo en aras de cooperar en el tratamiento de otros asuntos. Ante los fallidos intentos de adoptar medidas de ordenación para 2.008 en el foro, Guatemala dictó medidas unilaterales consistentes con lo que estaba negociando en Panamá, de manera responsable y comprometida. Aún así, no ha sido correspondida en lo absoluto.

En la búsqueda de una salida, la República de Guatemala ha arribado a la conclusión que, con independencia de los que algunas Partes consideren, sigue teniendo derecho a reponer sus haberes pretendidamente trasladados, sin su consentimiento, a otro Estado. Esto se afirma con base en que ha quedado demostrado que la capacidad es un activo propiedad de los Estados, que el cambio de pabellón y la transferencia de la capacidad son cuestiones distintas, que se manejan por separado en el tiempo, y que sólo las autoridades de pesca, y no otras, pueden expresarse respecto de la cesión de sus capacidades nacionales.

A la luz de todo lo anterior, Guatemala constata que la Comisión no tiene la voluntad ni el interés en resolver este lamentable y prolongado asunto. Aún así, por mandato legal, no puede renunciar a seguir reclamando lo que pertenece, en este y en otros escenarios. Guatemala procederá, en consecuencia, a actuar de conformidad con su interpretación del estado actual y de la situación jurídica del asunto que le incumbe, en forma consistente con la Resolución C-02-03, con sus leyes y reglamentos y en función del desarrollo de su industria atunera.

Por la Delegación de la República de Guatemala:

Dra. Carmen Sandoval de Corado, Viceministra y Comisionada

Dr. Fraternal Díaz Monge, Coordinador y Comisionado

Ab. Hugo Alsina Lagos, Asesor